



## DECRETO RECTORÍA

**PROMULGA Y PUBLICA CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN. -**

**DECRETO N° 021/2022**

**Talca, 15 de noviembre de 2022**

---

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 32, literal u) del Reglamento General del Centro de Formación Técnica San Agustín establece que el Rector debe: *“Dictar los decretos y resoluciones necesarios para el correcto desempeño de los acuerdos institucionales”*;

Que, el CFT San Agustín tiene como misión la formación de personas íntegras en sus diversas dimensiones, cognitivas y afectivas, profesionales y humanas, para contribuir al desarrollo de su dignidad y de la sociedad.

Que, conforme a la necesidad de incorporar medidas de control y monitoreo del quehacer interno, y también con la finalidad de mitigar riesgos conductuales y/o psicosociales, es menester la actualización del Código de Conducta Ética institucional.

Que, esta actualización manifiesta el interés de la Institución para fortalecer la ética interna y seguir avanzando en estas materias, identificando los obstáculos y oportunidades para asegurar que todas las funcionarias y funcionarios puedan desarrollar su trabajo.

Que, lo anterior transforma a este Código de Ética en un instrumento de carácter dinámico, que probablemente sufrirá variaciones en su contenido, en consideración a la natural evolución del contexto social y los nuevos conocimientos y fundamentos de las decisiones que se adopten.

Que, en virtud del acuerdo arribado por el Directorio en la sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó la propuesta efectuada.

### **DECRETO:**

**PRIMERO:** ACTUALÍCESE el Código de Ética del Centro de Formación Técnica San Agustín.



# CÓDIGO DE ÉTICA

Centro de Formación Técnica San Agustín

2022

I.	PREÁMBULO .....	4
II.	MARCO DE REFERENCIA .....	5
III.	MISIÓN Y PRINCIPIOS .....	6
IV.	ESTÁNDARES DE CONDUCTA .....	8
1.	Normas éticas.....	8
1.1.	Respecto de la persona .....	8
1.2.	Relación con estudiantes .....	10
1.3.	Relación con proveedores.....	11
1.4.	Relación con autoridades y comunidad .....	11
1.5.	Relaciones con organismos y funcionarios públicos.....	12
1.6.	Conflictos de interés .....	13
1.7.	Protección de activos.....	13
1.8.	Manejo y confidencialidad de la información .....	14
1.9.	Regalos y atenciones .....	15
1.10.	Medio ambiente y ecología.....	16
1.11.	Salud ocupacional y seguridad .....	17
1.12.	Modelo de prevención de delitos. Responsabilidad penal .....	17
1.13.	Delitos de responsabilidad penal. Conductas ilícitas.....	18
1.14.	Protocolo para la prevención, detección, protección y sanción ante situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación en base al género .....	18
V.	Del Comité de Ética .....	18
1.	Aspectos generales.....	18
2.	Funciones.....	19
VI.	INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA .....	20
VII.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....	20
1.	..... Proceso de denuncia	21
2.	..... Proceso investigativo	21

3. ....	Proceso de cierre	23
4. ....	Proceso resolutivo. Sancionatorio	23
5. ....	Proceso de impugnación	24
VIII. DIFUSIÓN Y COMPROMISO.....		24

## I. PREÁMBULO

El Centro de Formación Técnica San Agustín<sup>1</sup> tiene como misión ser una alternativa cristiana a la educación superior. Con una oferta de formación de calidad, su objetivo es formar profesionales calificados y competentes con sólidos valores éticos, morales y sociales, comprometidos con el desarrollo del país desde la región, capaces de dar respuesta a las necesidades cambiantes del entorno socio laboral, asumiendo las nuevas tecnologías con los recursos humanos y materiales en constante renovación y aplicando criterios de gestión de calidad total.

Esta tarea implica favorecer la formación de personas íntegras en sus diversas dimensiones, cognitivas y afectivas, profesionales y humanas, para contribuir al desarrollo de su dignidad y de la sociedad.

Los principios y estándares de conducta contenidos en esta reglamentación son expresión de su autonomía institucional y se adoptan considerando siempre el ordenamiento jurídico vigente y buenas prácticas internacionales reconocidas en el sistema de educación superior.

El presente Código de Ética integra diversas normas éticas que deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todos los miembros del Centro de Formación Técnica en sus actividades académicas y administrativas, tanto interna como hacia el entorno, en el ejercicio de sus funciones y/o en manifiesta pertenencia a la institución.

La presente normativa también es obligatoria para los colaboradores del CFT San Agustín, constituyéndose en un documento complementario y supeditado al contrato de trabajo y/o convenio de prestación de servicios, y las políticas, normas y procedimientos vigentes.

Por tanto, las normas aquí contenidas rigen a todos los integrantes, independiente de la jerarquía, cargo o responsabilidad que posea o ejerza, o tipo de vinculación contractual que sustente en la institución. De igual modo, su contenido valórico compromete a toda la

---

<sup>1</sup> En adelante, CFT San Agustín.

organización, tanto en sus niveles corporativos como en sus instancias colegiadas, colectivas o comunitarias.

De igual manera, su contenido valórico compromete a toda la organización, tanto en sus niveles corporativos como en sus instancias colegiadas, colectivas o comunitarias. Alcanzando, además, a toda persona o entidad que se vincule contractualmente, como asesores y proveedores.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las y los estudiantes se regirán especialmente por las normas de conducta, procedimientos y sanciones establecidos en el Reglamento de Buena Convivencia.

La presente normativa deberá aplicarse en todas las sedes y dependencias del CFT San Agustín. En este sentido, todos quienes forman parte de la institución, directa o indirectamente, deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.

## **II. MARCO DE REFERENCIA**

El marco de referencia que distingue al CFT San Agustín proviene de su visión de ser reconocido como una institución de educación de calidad, líder en la formación de técnicos de nivel superior, capaces de incorporarse a la sociedad y al mundo del trabajo de una manera autónoma e integral.

De lo anterior surgen diversos ángulos, complementarios y diferenciables, sobre los cuales se orientan las acciones y los compromisos valóricos que se aplican en sus actividades educativas. El primero de ellos se visualiza a través de la vertiente formativa, que toma como orientación la democratización de oportunidades como modelo de entrega de valores y desarrolla virtudes en sus estudiantes y egresados, haciendo de ellos personas íntegras, competentes, eficientes y responsables. El segundo lo hace a través de la vertiente operativa, contenida específicamente en este Código de Ética, y que orienta el actuar de las personas que trabajan en el CFT San Agustín, a fin de que logren cumplir con sus compromisos.

Bajo este contexto, la materialización de la presente normativa se traduce en un compendio de criterios y normas que orientan la toma de decisiones, tanto colegiadas como individuales, de cada uno de los integrantes de la organización.

Ahora bien, teniendo presente que la moral es una dimensión intrínseca del obrar humano, el CFT San Agustín opta por una ética de actitudes, responsabilidad y autonomía personal, más que a una normativa que solo atienda o sancione los meros actos exteriores, pues solo bajo la irrestricta aplicación de aquellas acciones será posible valorarlas.

Por último, es menester señalar que el presente Código de Ética mantiene una adecuada concordancia con la Ley N.º 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, Ley N.º 21.091 de Educación Superior, Ley N.º 21.369 que Regula el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior y Ley N.º 20.129 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

### **III. MISIÓN Y PRINCIPIOS**

El CFT San Agustín aspira a ser una alternativa cristiana a la educación superior, a través de la oferta de formación de calidad, con el fin de formar profesionales calificados y competentes, con sólidos valores éticos, morales y sociales, comprometidos con el desarrollo del país desde la región, capaces de dar respuesta a las necesidades cambiantes del entorno socio y laboral, asumiendo las nuevas tecnologías, con recursos humanos y materiales en constante renovación, aplicando criterios de gestión de calidad total.

Lo anterior significa promover el desarrollo de todos y todas en sus más amplias dimensiones, afectivas e intelectuales, humanas y profesionales; pero no como ámbitos aislados, sino en íntima armonía e integración, en el entendido de que una buena persona es también una persona feliz, un profesional de excelencia y un ciudadano responsable.

Desde esta perspectiva, el Código de Ética institucional del CFT San Agustín recopila e integra los principios, valores, estándares de conducta, compromisos y responsabilidades necesarias para el cumplimiento de su misión institucional, a partir del compromiso de todos y cada uno de los miembros de su comunidad, facilitando la toma de decisiones en

todos los niveles del CFT, ya que reduce la ambigüedad y las consecuencias desde las perspectivas individuales en los estándares éticos.

Además del objetivo ya citado, busca prevenir riesgos asociados a una mala conducta, como la pérdida de credibilidad pública, disminución de los niveles de matrícula o posibles conflictos legales.

El CFT San Agustín cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura, la responsabilidad, la ética y la calidad, e impulsa y fomenta el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos. Esto define su carácter, da sentido a su identidad, genera cohesión y orienta su quehacer a través de los siguientes valores que sustentarán nuestra acción educativa y caracterizará nuestro camino institucional:

- a) **Excelencia:** El CFT San Agustín comprende la excelencia como un concepto multidimensional que hace referencia a las capacidades dinámicas de la institución para responder al cumplimiento de su misión, visión y propósitos institucionales, y para satisfacer las expectativas que la sociedad tiene de la institución, para lo cual debe alcanzar y mantener altos estándares de desempeño.
- b) **Tolerancia:** Respetamos las ideas y opiniones de los demás, aunque sean diferentes a las nuestras, siempre que estas no atenten contra los valores aceptados en nuestra sociedad, ni contra los derechos humanos, buscando una gestión horizontal, basada en la responsabilidad y compromiso individual, creativo y activo.

De conformidad con este principio, los miembros de la comunidad deben orientar su actuar a aceptar las creencias, opiniones y sentimientos de los demás, comprendiendo que las diferencias de puntos de vista son naturales, inherentes a la condición humana y no pueden dar lugar a agresiones de ningún tipo, considerando especialmente que la tolerancia es una práctica esencial para el crecimiento de nuestra sociedad y para la paz.

- a) **Respeto a las personas:** El CFT San Agustín está comprometido con que sus miembros y estudiantes se sientan respetados y valorados. La institución asume el compromiso de respeto y promoción de los principios y derechos establecidos

en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En particular, el respeto a las personas como seres libres e iguales en dignidad y derechos, y a partir de ellos el respeto a la privacidad, autodeterminación, diversidad y autonomía.

Este respeto implica un reconocimiento a las diferencias de los otros, por lo que es necesario asegurar un marco que impida las prácticas que atenten contra la libertad, la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad.

- b) **Responsabilidad social:** El CFT San Agustín asume su compromiso social de aportar al conocimiento, estudio y transformación de las personas y desarrollo de la sociedad, sobre los cuales tiene una responsabilidad permanente.

Valoramos nuestro compromiso con las personas más vulnerables y desprotegidas de la sociedad. Propiciamos una labor académica accesible a todas las personas sin importar su condición económica. Entendemos la responsabilidad social como el compromiso a desarrollar todas las actividades necesarias que garanticen un proceso educativo que promueva el respeto por las normas legales que regulan a las instituciones de educación superior y un fuerte compromiso con el medio social en el que el CFT San Agustín desenvuelve su acción educativa.

- c) **Cooperación:** Apoyamos las relaciones entre instituciones y empresas, para el desarrollo de oportunidades de educación continua y formación por competencias, con una actitud receptiva, abierta y participativa a las demandas de la comunidad regional.

#### IV. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

##### 1. NORMAS ÉTICAS

##### 1.1. Respeto de la persona

En el CFT San Agustín se respeta la dignidad de la persona, se acoge y se reconoce su libertad y privacidad, rechazando toda discriminación por razones de género, estado civil,

religión, raza, condición social, filiación política, origen étnico, nacionalidad, discapacidad u otra condición protegida por la ley.

Las personas que colaboran con el CFT San Agustín están comprometidas a:

- a) Cumplir con las leyes y reglamentos que les sean aplicables, con las disposiciones de este Código de Ética, así como los reglamentos y procedimientos de control interno que se establezcan en la institución.
- b) Mantener una conducta honesta, respetuosa y colaborativa.
- c) Renunciar a cualquier tipo de divulgación de informaciones confidenciales de la institución, incluyendo la relativa a personas, procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos estadísticos y de mercado.
- d) No involucrar a la institución cuando participen en actividades políticas, religiosas o deportivas, estableciendo claramente que se actúa a título personal.
- e) No realizar actividades político-partidistas al interior de las dependencias del CFT San Agustín.
- f) Mantener una conducta respetuosa, dando siempre un trato digno a los estudiantes, compañeros de trabajo y en general a todos con quienes se relacionen.
- g) No incurrir en conductas que se puedan interpretar como de hostigamiento laboral o acoso sexual.
- h) No incurrir en conductas discriminatorias, ya sea por etnia, nacionalidad, sexo, condición de salud, entre otras, que conlleven arbitrariedades.
- i) Dar uso correcto y ético, en el desempeño de su trabajo, a los sistemas, correos y conversaciones electrónicas o telefónicas.
- j) Hacer correcto uso de su horario de trabajo para el cumplimiento de sus tareas institucionales.

- k) Evitar la formulación de críticas infundadas o comentarios negativos sobre personas que no estén presentes o no estén en condiciones de defenderse.
- l) Quienes colaboran con el CFT San Agustín deberán denunciar de buena fe cualquier acto u omisión que constituya una violación a las disposiciones de este Código de Ética. Quien lo haga, tendrá el respaldo y reconocimiento institucional si su denuncia es responsable y colabora de forma efectiva.

## **1.2. Relación con estudiantes**

El CFT San Agustín entiende que sus estudiantes son el foco de su quehacer formativo, de ello es que las relaciones con aquellos deben basarse en el respeto mutuo entre sus miembros y el respeto a la dignidad del estudiante como persona, en todas sus formas y ámbitos.

La misión institucional, que da sentido al trabajo diario de cada colaborador, hace vida al considerar al estudiante como el principal fin de toda obra o tarea educativa. El llamado a formar personas con una sólida base ética, inspirada en valores cristianos, genera la obligación de impartir una educación basada en el respeto por la vida, la dignidad de la persona, el bien común, la no discriminación y la solidaridad, entre otros. En este sentido, nuestra institución promueve en los colaboradores conductas que sirvan de ejemplo y testimonio para los estudiantes, basadas precisamente en los valores que la institución proclama.

Los miembros de la comunidad académica, independiente de sus cargos, deben mantener la convivencia y el respeto adecuado entre sus miembros sin ejercer formas de coacción ilegítimas, arbitrarias o con abuso de poder que causen algún perjuicio o menoscabo a alguno de sus miembros.

Por tanto, quienes, debido a sus funciones, deban atender a los estudiantes y, eventualmente, a sus familias, deberán estar comprometidos a ofrecerles siempre un trato profesional, transparente, honesto, respetuoso y amable; proporcionando los servicios educacionales convenidos con la mayor calidad y excelencia, apegándose siempre a las leyes aplicables y a la normativa interna del CFT San Agustín.

Finalmente, y en ocasión de promoción o eventuales procesos de postulación, los antecedentes que se proporcionen a eventuales solicitantes deben ser fidedignos, veraces y reales en todos los ámbitos, especialmente respecto de la disponibilidad, oportunidad o calidad de los servicios de educación que se ofrecen.

### **1.3. Relación con proveedores**

En congruencia con los valores institucionales, deberá procurarse en todo momento que el registro de proveedores esté compuesto por aquellos que compartan los valores éticos del CFT San Agustín y posean una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos.

Quienes, por función, tengan la responsabilidad de negociar la adquisición de bienes y servicios deberán ofrecer y exigir a los proveedores un trato profesional y honesto, cautelando siempre los intereses de la institución, dentro del marco de la ley.

Con todo, aquellas personas que estén a cargo de los procesos de adquisición de bienes y servicios dentro del CFT San Agustín deberán efectuarlos de forma transparente, asegurando la participación justa y equitativa de los proveedores, basados en criterios objetivos de calidad del servicio, oportunidad de entrega, factibilidad de crédito y especialización del área requerida. Dicho, en otros términos, se debe exigir el cumplimiento y concordancia, en todo momento, de los lineamientos de controles internos establecidos.

### **1.4. Relación con autoridades y comunidad**

Quienes colaboren con el CFT San Agustín deberán:

- a) Cumplir cabalmente con el desarrollo de las actividades institucionales, con observancia de las leyes y reglamentos que resulten aplicables.
- b) Colaborar en todo momento con las autoridades competentes, siempre actuando conforme a derecho y en defensa de los legítimos intereses del CFT San Agustín.
- c) Ofrecer un trato respetuoso a las autoridades, reconociendo su calidad como tales.

- d) Llevar a cabo todos los tratos, trámites y relaciones que, en representación de la institución, se tengan con organismos o funcionarios gubernamentales, haciéndolo en concordancia con la normativa aplicable.
- e) Observar y respetar las normas sociales y buenas costumbres que promuevan una sana convivencia con las comunidades en donde se opera, buscando salvaguardar la buena imagen y el prestigio de la institución.
- f) Tener especial cuidado con las instituciones y organizaciones que conforman el sector educacional del país, cualquiera sea el nivel y característica de aquellos, bajo el principio de respetar los pares, como eventuales, circunstanciales o permanentes actores del ámbito educativo, absteniéndose de emplear conductas impropias que alteren la sana y correcta convivencia en el sector.

### **1.5. Relaciones con organismos y funcionarios públicos**

En su interacción con las autoridades de gobierno y con las instituciones del Estado, tanto nacionales como internacionales, el CFT San Agustín y sus colaboradores respetarán íntegramente la normativa aplicable y velarán por principios éticos de transparencia, representación y comunicación adecuada.

Se cumplirá con los requerimientos de las autoridades gubernamentales y representarán los intereses y posiciones institucionales de forma transparente, rigurosa y coherente, evitando actitudes de naturaleza colusoria.

Para garantizar la máxima transparencia en las relaciones, los contactos con los interlocutores institucionales se llevarán a cabo exclusivamente a través de representantes que hayan sido explícitamente designados por el Directorio o por el Rector del CFT San Agustín<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Para esto el CFT San Agustín ha generado un modelo específico para la prevención de delitos con respecto a las instituciones y funcionarios públicos. Para una orientación más detallada sobre estas materias, se debe acudir al Manual de Prevención del Delitos.

## 1.6. Conflictos de interés

Los conflictos de interés pueden surgir en dos niveles:

- a) **Conflicto de interés institucional:** Surge cuando, como resultado de otras actividades o relaciones, el CFT San Agustín no puede prestar servicios imparciales, cuando para realizar la labor mandatada su objetividad se ve o puede verse afectada, o la organización tiene una ventaja competitiva injusta.
- b) **Conflicto de interés personal:** Surge cuando, producto de relaciones profesionales o personales externas, participación en otras organizaciones o activos financieros personales, los intereses privados de una persona interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones en el CFT San Agustín.

Para evitar dichos conflictos, el CFT San Agustín ha establecido una Política de Conflictos de Intereses, la cual rige en forma conjunta y complementaria con este Código de Ética, en su texto vigente y en sus modificaciones futuras.

## 1.7. Protección de activos

Los recursos que proporciona el CFT San Agustín a sus colaboradores para el cumplimiento de las tareas propias del cargo (viáticos y fondo a rendir) son propiedad de la institución, por lo que en todo momento deben utilizarse en actividades atribuibles al servicio mismo para el cual se autorizaron, resguardando estricta transparencia.

Todo colaborador es responsable de la custodia, salvaguarda y buen uso de los activos que se encuentran bajo su control. Los bienes del CFT San Agustín, como oficinas, vehículos u otros, son para usarse en el desempeño de sus funciones y en beneficio de la organización; de ningún modo pueden utilizarse con propósitos diferentes, ni menos para efecto personal, salvo que cuente con la autorización correspondiente.

Asimismo, todo viaje realizado por los colaboradores deberá contar con una ruta previamente autorizada por el área correspondiente, estando alineada con los objetivos del

trabajo que desarrolla el colaborador. Los días ocupados en traslados y actividades forman parte de la jornada de trabajo.

Los gastos por rendir deberán corresponder a viáticos relacionados con la estadía, alimentación y traslado, y no corresponder a gastos de uso personal, de invitados o terceros a menos que cuente con la autorización previa para ello. Las actividades deben ser de carácter profesional, estando permitido tener acciones fuera de la ruta de viaje a cuenta de vacaciones personales del colaborador.

### **1.8. Manejo y confidencialidad de la información**

Todos los colaboradores tienen el deber de guardar en estricta reserva, de no usar para si mismos o para terceros, toda aquella información que haya desarrollado, adquirido o a la que haya tenido acceso debido a sus cargos o funciones, ya sea que se relacione con la institución o con información de carácter personal de cualquiera de los integrantes de su comunidad, como estudiantes, docentes, directivos u otros colaboradores.

En este sentido, solo podrá comunicarse o divulgarse dicha información bajo las condiciones y en los casos que la legislación vigente establezca o autorice. Se deberá proteger y resguardar toda información que resulte o pudiera resultar confidencial o sensible, ya sea que esté contenida en informes, datos, proyecciones, estrategias u otros documentos o archivos institucionales, todos los cuales deben entenderse siempre como de exclusiva propiedad del CFT San Agustín.

Además, a los (as) colaboradores (as) les estará prohibido alterar la información institucional, los registros contables o los registros académicos, o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal.

Si por razones del cargo o de las funciones que se desempeñan se tiene acceso a información privilegiada, reservada o que, por su naturaleza o por así haberse clasificado, deba considerarse confidencial, se deberán tomar las medidas necesarias para mantener su absoluta reserva y extremo cuidado, evitando su divulgación o filtración a personas no autorizadas.

Cuando se tenga conocimiento de la pérdida o fuga de información, por cualquier causa, se deberá reportar de inmediato al superior jerárquico.

Del mismo modo, deberá ser responsable de resguardar y respaldar la información que resulte relevante para la organización y su desempeño bajo custodia. Debiendo colaborar, de manera profesional, veraz y objetiva con los auditores internos y externos de la institución, así como con las autoridades gubernamentales que se encuentren en el desempeño de sus funciones.

Quienes realicen actividades externas complementarias, tales como catedráticos, expositores, especialistas o técnicos en eventos de su competencia, y estudiantes en práctica o con relación contractual esporádica con la institución no podrán utilizar información confidencial del CFT San Agustín, permitiéndose solamente el uso de la información pública.

El otorgamiento de certificados, cartas, constancias y diplomas que comprometan al CFT San Agustín, solo podrá ser realizado por las autoridades expresamente facultadas para ello.

### **1.9. Regalos y atenciones**

Los integrantes del CFT San Agustín deberán rechazar la práctica de recibir regalos valiosos, esto es, superiores a 2 UF, o condiciones ventajosas, viajes, comisiones económicas o cualquier otra forma de atenciones especiales y personales por parte de estudiantes, proveedores, instituciones financieras, contratistas, empresas o personas con quienes se realizan operaciones.

La excepción a lo anterior estará dada por aquellos casos institucionales formales y de carácter general debidamente autorizados por la autoridad competente, los cuales deberán ponerse a disposición de la institución. Ante la posibilidad de generarse determinadas dudas al efecto, el asunto deberá derivarse a la autoridad competente o a quien esta designe para su resolución.

### **1.10. Medio ambiente y ecología**

Reconocer la sustentabilidad como la perspectiva que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones, es un principio que el CFT San Agustín reconoce como parte de la responsabilidad social, la protección del medio ambiente y el cuidado de los recursos.

En concordancia con lo anterior, el CFT San Agustín asume un compromiso formal con la sustentabilidad, realizando las acciones necesarias, dentro de sus respectivas atribuciones, para asegurar que, en las áreas de trabajo donde se labora, se respete el medio ambiente y el uso eficiente de la energía.

En este sentido, abordar la sustentabilidad de forma institucional, en un futuro próximo, se instala como cuestión primera dentro de los objetivos a alcanzar organizacionalmente. La motivación de ello proviene de la necesidad de encontrar desde la ética, una respuesta para hacerse cargo del desafío ambiental.

Respuesta que por cierto no puede ser una más junto a otras de tipo científico, tecnológico, económico, sociológico, psicológico, pedagógico, entre otros, sino un real horizonte de legitimidad en cada uno de estos ámbitos.

Poder diseñar e implementar una política de sustentabilidad cuyo contenido sea un plan de acción o implementación de la materia, se vuelve un primer lineamiento de acción, tomando en cuenta que hacer ética ecológica es una labor interdisciplinar, que a su vez requiere de una perspectiva multidisciplinar.

Con todo, el reconocer la necesidad de una reflexión ética en torno a la problemática ambiental entrega los insumos para dar cuenta, primero, que no solo es un problema global, sino que, además, como ética aplicada no puede estudiarse mediante un solo modelo ético. Por tanto, mecanismos como los de políticas de vinculación con el medio, con criterios de sustentabilidad o referencia a los ODS, colaboraciones con instituciones y/u organizaciones del entorno en proyectos sustentables, planes de eficiencia energética, programas de espacios naturales y de biodiversidad, son elementos cruciales a la hora de dar apertura a una razón experiencial de la nueva ética del discurso.

### **1.11. Salud ocupacional y seguridad**

En el CFT San Agustín se considera que la salud y la seguridad del personal es lo más importante en el actuar diario, por lo que no hay actividad alguna que justifique tomar riesgos innecesarios en su ejecución. Del mismo modo, todas las actuaciones deberán cautelar permanentemente la preservación del equipamiento e instalaciones docentes.

Todo lo anterior impone respetar las normas oficiales externas y particulares internas de la institución en lo que respecta a seguridad e higiene, procurando la mantención de un ambiente de trabajo seguro y adecuado. Contribuye a ese propósito el compromiso de fortalecer la conciencia sobre seguridad laboral en todos los trabajadores del CFT San Agustín.

### **1.12. Modelo de prevención de delitos. Responsabilidad penal**

La Ley N.º 20.393 consagra lo que se ha denominado Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Se sanciona así a la empresa que carezca de un modelo que prevenga algunos delitos como cohecho, soborno público o entre particulares, lavado de activos y otros delitos económicos.

Se trata de una obligación de medio y no de resultado, sin embargo, para eximirse de responsabilidad penal empresarial, no bastará el solo cumplimiento formal de un modelo de prevención estándar. La norma (Ley N.º 20.393 Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas) señala que se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido.

En consecuencia, se prohíbe expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la responsabilidad penal del CFT, por los actos cometidos por sus directores, órgano controlador, miembros que realicen labores de alta administración, colaboradores, contratistas y subcontratistas, proveedores y terceros que sostenga algún tipo de relación con aquella.

En ese contexto, el CFT San Agustín ha establecido e implementado una política y un Modelo de Prevención de Delitos que da cuenta de su compromiso con la prevención de los delitos señalados en el cuerpo legal antes dicho y que se alienan con los valores y principios difundidos por la institución.

#### **1.13. Delitos de responsabilidad penal. Conductas ilícitas**

Se encuentran prohibido a todos los trabajadores de la institución y terceros que se vinculen con esta, sean clientes, proveedores, contratistas, asesores, agentes, entre otros, realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o conducta ilícita, especialmente los tipificados en la Ley N.º 20.393 y sus correspondientes modificaciones posteriores.

#### **1.14. Protocolo para la prevención, detección, protección y sanción ante situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación en base al género**

El CFT San Agustín promueve ambientes de trabajo sin acoso sexual, laboral, violencia de género y otras conductas discriminatorias. Se opone a cualquier tipo de acoso sexual, entendiéndose por este cualquier requerimiento de carácter sexual, no consentidos por el (la) afectado (a).

Por tanto, cualquier conducta de carácter lascivo, indeseada e indebida que se ejerza en el ámbito laboral; y en tanto humilla, ofende, intimida y atenta contra la salud, la integridad, la dignidad, las oportunidades profesionales y los derechos humanos de una persona, será sancionada por la normativa vigente en la materia, puesto que no solo generan un ambiente de trabajo intimidatorio sino que además hostil para quienes desarrollen sus actividades laborales, afectando gravemente el clima laboral.

## **V. DEL COMITÉ DE ÉTICA**

### **1. ASPECTOS GENERALES**

La administración y tutoría del Código de Ética del CFT San Agustín radica en su estructura organizacional. Serán las autoridades unipersonales que detentan la

administración de las principales unidades quienes se constituyan, en cada caso, en la autoridad competente para efectos de la aplicación de las normas establecidas en la presente normativa, denominado Comité de Ética.

Dicho comité es un órgano de autorregulación, que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente cuerpo normativo sus principios, normativa complementaria y el establecimiento de los procedimientos necesarios para la consecución de sus fines legales.

Toda conducta contraria a la disciplina y a la ética o a los principios, valores, normas o estándares de conducta establecidos en este Código, denunciada de forma eficaz por los medios disponibles al efecto, será conocida con la máxima reserva por parte de los miembros del Comité de Ética. Estos miembros lo conformarán según la designación establecida en el Manual de Gobierno Corporativo.

## **2. FUNCIONES**

Las funciones del Comité de Ética son las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del Código de Ética del CFT San Agustín, sus valores y principios fundamentales.
- b) Conocer, solicitar las medidas cautelares necesarias para mantener la armonía y convivencia institucional e investigar las denuncias por infracciones al presente Código de Ética con máxima celeridad y dentro del plazo establecido.
- c) Coordinar las acciones a seguir para investigar las denuncias recepcionadas por los distintos canales establecidos por la institución, respetando los derechos de los miembros de la comunidad educativa, como el derecho a ser oído o a guardar silencio, a defenderse adecuadamente con todos los medios de prueba que estime necesarios u a ser investigado en virtud de un debido proceso.
- d) Informar a la autoridad de la apertura y cierre de las investigaciones.

- e) Entregar informe con las propuestas en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas e investigadas en un plazo no superior a treinta días hábiles, contados desde la denuncia.
- f) Resolver todas las dudas que se planteen con ocasión de la aplicación del presente Código de Ética.

Cabe señalar que el Comité de Ética, podrá contar con invitados especiales en sus sesiones ordinarias o extraordinarias, quienes asistirán con el fin de tratar algún tema determinado que sea sometido a su conocimiento.

## **VI. INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA**

El incumplimiento de alguna conducta establecida en la presente normativa constituye una falta, por tanto, deberá investigarse de inmediato, pudiendo implicar una sanción a través de medidas disciplinarias, entre las cuales puede incluso considerarse la desvinculación del infractor y/o acciones legales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), el cual hace referencia a este Código de Ética.

Las acciones correctivas dependerán de la gravedad de la infracción a las conductas y de otras circunstancias relevantes, pudiendo, en determinados casos, resultar de aquel incumplimiento una persecución criminal, debiendo reportarse a las autoridades pertinentes.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

Cada miembro de la comunidad educativa del CFT San Agustín es responsable de velar por el cumplimiento de los principios y valores contenidos en esta reglamentación, debiendo poner en conocimiento de la institución cualquier circunstancia que se estime, de buena fe, que puede constituir una infracción a este Código de Ética.

De lo anterior es que las transgresiones al presente cuerpo normativo se someterán a un procedimiento que permita tomar conocimiento, investigar y resolver las denuncias que se formulen.

Toda transgresión ética de la cual se tome conocimiento, por cualquier medio, debe ser tratada con discreción, velando por la protección de los derechos del (o los) miembro (s) de la comunidad educativa afectado (s). Lo anterior, sin perjuicio de la información que sea necesaria recabar y entregar para la mejor conducción del proceso de investigación.

Las instancias procedimentales contempladas en la presente normativa y que convergen ante conductas infraccionarias en lo tocante a este Código de Ética, vienen a regirse por los siguientes procesos:

#### **1. PROCESO DE DENUNCIA**

Todos quienes trabajan en el CFT San Agustín tienen la responsabilidad moral de reportar cualquier caso que pudiera constituir una infracción al presente Código de Ética, en forma confidencial, objetiva y fundamentada y con apego estricto a los valores institucionales, a la dignidad de la persona y a la legislación vigente.

Las denuncias que se realicen por transgresiones al Código de Ética deberán canalizarse a través de la línea de denuncias disponibles en la página web institucional.

#### **2. PROCESO INVESTIGATIVO**

Una vez recibida una denuncia, el Comité de Ética instruirá un procedimiento de investigación a través de un encargado para tales efectos, el cual recaerá en el secretario (a) general, quien a su vez nombrará a un fiscal instructor.

Dicho proceso tendrá por objeto verificar la autenticidad de la denuncia y las circunstancias en las cuales se hubiese producido el hecho objetable.

La denuncia, materia de investigación, recibirá una atención expedita, profesional y confidencial, permitiendo que todos los involucrados en ella sean escuchados y puedan

defenderse de los cargos imputados, proporcionando las pruebas y antecedentes que estimen pertinentes y con pleno respeto a la dignidad de la persona.

La investigación se iniciará con la información proporcionada por el denunciante respecto de la eventual inobservancia que se acusa, y la correspondiente solicitud de presentación de sus cargos, etapa a partir de la cual la autoridad investigativa, si considera que existen méritos para iniciar una investigación, recabará toda la información que considere oportuna para dicho objeto.

En esta etapa el denunciado, en caso de encontrarse individualizado, proporcionará todos los antecedentes por medios físicos y electrónicos, y descargos que sean pertinentes. Cabe señalar que, si bien el procedimiento debe realizarse por escrito, se podrán efectuar diligencias a través de captación de voz dejando constancia escrita de ello.

La investigación deberá concluir en un plazo de treinta días, contados desde su recepción, con un informe por escrito que determine si ha existido o no una infracción al Código de Ética, además de las medidas que se propongan para evitar la repetición de estas, así como también las sanciones determinadas por las infracciones cometidas. Las conclusiones del informe se pondrán en conocimiento de los involucrados.

En cuanto a los grados de trascendencia de la vulneración, deberán guiarse por el impacto que la transgresión ha producido, los cuales se clasifican de acuerdo a la gradualidad del impacto:

- **Menor:** Si el impacto no trasciende la organización que integra el denunciado y se refiere a la vulneración de cualquiera de las normas del Código de Ética, mientras dicha transgresión no implique deshonestidad, y no existan antecedentes de reiteración de faltas.
- **Medio:** Si el impacto trasciende la organización que integra el denunciado, y se refiere a cualquiera de las normas del Código de Ética.
- **Grave:** Si el impacto trasciende la institución, y se refiere a cualquiera de las normas sobre las personas, estudiantes y proveedores, conflicto de intereses, manejo de información y protección de activos.

### 3. PROCESO DE CIERRE

Agotado el proceso de investigación, el investigador declarará dicho proceso finalizado, oportunidad en la cual comenzará el plazo de quince días hábiles para la emisión de un informe del proceso investigativo.

De acuerdo con lo arrojado por la persecución investigativa, el fiscal investigador podrá proponer el sobreseimiento, y en caso de no existir antecedentes que justifiquen la infracción, el denunciado podrá formular las observaciones que estime pertinente; o, en caso contrario, formular cargos conforme a los antecedentes que obren en la investigación, precisando la infracción y la sanción propuesta.

Desde la recepción de dicho informe, el (la) secretario (a) general deberá remitirlo al rector en un plazo de cinco días, quien, a su vez, tendrá igual plazo para emitir una resolución.

### 4. PROCESO RESOLUTIVO. SANCIONATORIO

Con todos los antecedentes disponibles, si fuera el caso, el Comité de Ética determinará la sanción que amerite el denunciado por su conducta.

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión
- d) Desvinculación

El resultado de la investigación, en conjunto con la sanción correspondiente, se incorporará —en sobre reservado y sellado— en las carpetas personales de las partes, denunciante y denunciado, para información exclusiva de la autoridad superior de la persona sancionada. Dicha sanción será informada por escrito al denunciado<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Cuando se trate de actos constitutivos de delito, las autoridades competentes deberán denunciarlos hechos ante los tribunales competentes y Fiscalía.

## **5. PROCESO DE IMPUGNACIÓN**

El proceso de impugnación ante una resolución emanada de la autoridad competente deberá interponerse por escrito, ante el Comité de Ética, dentro de los quince días, contados de la fecha de la notificación de la sanción y con incorporación de nuevos antecedentes. La resolución emitida por el Comité de Ética en torno a la impugnación se dará en la próxima sesión.

## **VIII. DIFUSIÓN Y COMPROMISO**

Las autoridades superiores de la institución desarrollarán las acciones comunicacionales que aseguren la difusión y comprensión del Código de Ética del CFT San Agustín.

En este sentido, todos los que colaboran en el CFT San Agustín deberán conocer el contenido y alcance de este documento y, lo que es más importante, comprometerse formalmente a su cumplimiento, observancia y aplicación.

**SEGUNDO:** DERÓGUESE el Código de Conducta Ética de 2018.

**TERCERO:** COMUNÍQUESE que el presente instrumento rige a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**ANDRÉS SILVA LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**SERGIO MORALES DÍAZ**  
**RECTOR**

SMD/ASL  
Distribución  
General